

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref. *Proceso Civil*
Rad. 110013101304620200029900
Demandante: María Asunción Paramo Prieto
Demandado: Eliana Lopez Moscoso

ASUNTO: PODER

Yo, **ELIANA LOPEZ MOSCOSO**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.919.295 de Rovira, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre Propio, por medio del presente escrito, otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogado, **EDUARDO CURTIDOR ARGUELLO**, persona mayor de edad, quien se identifica Civil y Profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, como apoderado principal, para que en mi nombre y representación actúen en defensa de mis intereses, conteste la demanda, proponga excepciones y lleve hasta su culminación, el proceso VERBAL-ACCION REIVINDICATORIA de la referencia.

Mi abogado queda facultado para: contestar la demanda, presentar excepciones, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer, sustentar recursos, renunciar a este poder y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses de conformidad con el Código Civil y demás facultades contenidas en el Código General del Proceso.

Pido al señor Juez reconocer personería jurídica a mi abogado

Atentamente,

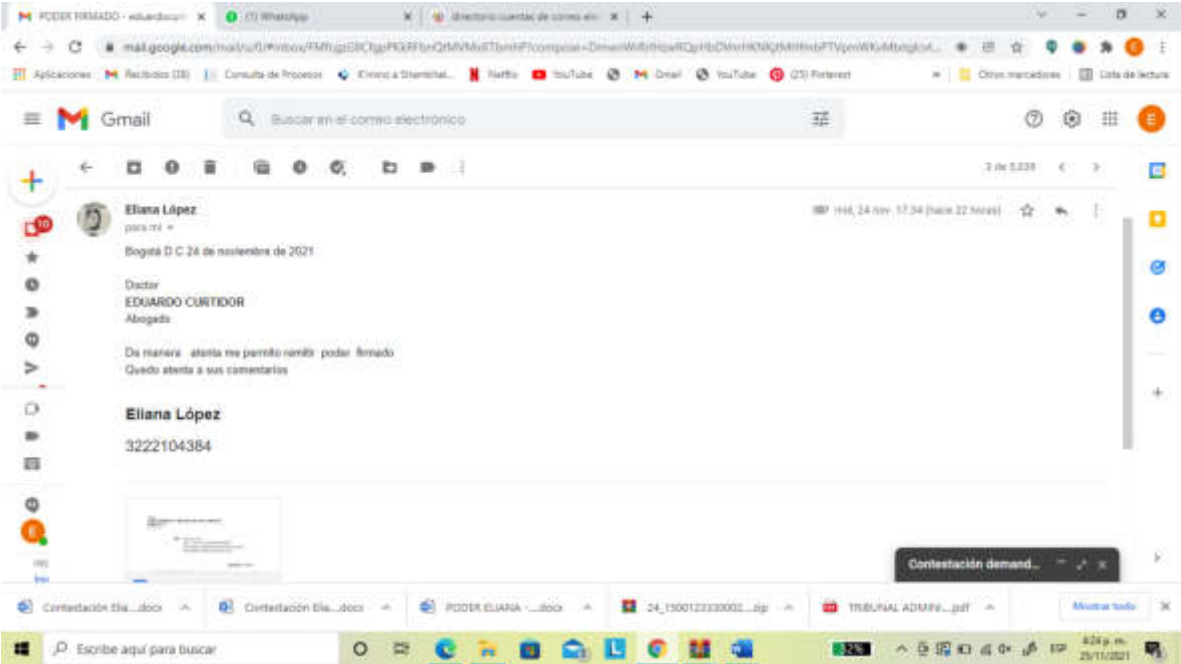


ELIANA LOPEZ MOSCOSO
C. C. No. 28.919.295 de Rovira Tolima.

Acepto,



EDUARDO CURTIDOR ARGUELLO
C. C. No. 11.189.954 de Bogotá.
T. P. No. 232.821 del C. S. de la judicatura.



Señor
JUEZ 46 CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C.
E.

S.

D.

REFERENCIA: RAD. 110013103 046 2020 00299 00
DEMANDANTE: MARÍA ASUNCIÓN PARAMO PRIETO
DEMANDADO: ELIANA LOPEZ MOSCOSO

Respetado señor Juez:

EDUARDO CURTIDOR ARGUELLO, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 11.189.954 de Bogotá y Tarjeta Profesional 232.821 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la señora **ELIANA LOPEZ MOSCOSO**, ciudadana colombiana identificada con cédula de ciudadanía número 28.919.925 de Rovira, demandada en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito presentar excepciones previas a la demanda de la referencia, de conformidad a los siguientes:

En cuanto a los Hechos

1. Al Hecho “1”, no me consta, que se pruebe
2. Al Hecho “2”, no me consta, que se pruebe
3. Al Hecho “3”, no me consta, que se pruebe
4. Al Hecho “4”, no me consta, que se pruebe
5. Al Hecho “5”, no me consta, que se pruebe
6. Al Hecho “6”, no me consta, que se pruebe
7. Al Hecho “7”, no me consta, que se pruebe
8. Al Hecho “8”, no me consta, que se pruebe
9. Al Hecho “9”, no me consta, que se pruebe
 - a. No me consta, que se pruebe
 - b. No me consta, que se pruebe
 - c. No me consta, que se pruebe

d. No me consta, que se pruebe

10. Al Hecho “10”, no me consta, que se pruebe

11. Al Hecho “11”, no me consta, que se pruebe

12. Al Hecho “12”, no me consta, que se pruebe

13. Al Hecho “13”, no me consta, que se pruebe

14. Al Hecho “14”, no me consta, que se pruebe

15. Al Hecho “15”, no me consta, que se pruebe

16. Al Hecho “16”, no me consta, que se pruebe

17. Al Hecho “17”, no me consta, que se pruebe

18. Al Hecho “18”, no me consta, que se pruebe

19. Al Hecho “19”, no me consta, que se pruebe

20. Al Hecho “20”, es cierto

21. Al Hecho “21”, no me consta, que se pruebe. Sin embargo, la señora ELIANA LOPEZ MOSCOSO, para la fecha cancelaba todas las obligaciones, con ánimo de señora y dueña e inherentes al inmueble: administración, predial, mantenimiento y mejoras.

22. Al Hecho “22”, no me consta, que se pruebe

23. Al Hecho “23”, no me consta, que se pruebe

24. Al Hecho “24”, no me consta, que se pruebe

25. Al Hecho “25”, sí, es cierto

26. Al Hecho “26”, no me consta, que se pruebe

27. Al Hecho “27”, es cierto. El inmueble objeto del presente asunto nunca fue entregado a la señora MARÍA ASUNCIÓN PARAMO PRIETO; de hecho, no está inscrita como propietaria de este.

EXCEPCIONES PREVIAS

Conforme al artículo 100 del Código General del Proceso propongo las siguientes excepciones como previas:

Incapacidad o indebida representación del demandante

La señora VIRGINIA UMAÑA PALACIOS, quien presenta la demanda en representación de la señora MARÍA ASUNCIÓN PARAMO PRIETO; esgrime poder general conferido en el consulado de Colombia en la ciudad de San Juan de Puerto Rico el 14 de mayo de 2007.

Según lo normado en Código Civil, artículo 2189; si bien el Poder General no tiene término de fenecimiento, y toda vez que es susceptible a ser revocado, cada vez que presenta para un trámite este debe venir acompañado del respectivo **certificado de vigencia** con el cual se da fe que el mismo está vigente.

En el entendido que han transcurrido catorce (14) años desde el momento que fue otorgado por la poderdante es necesario que la apoderada certifique a la fecha, la vigencia de este.

En el mismo sentido, y como se desprende de la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA ASUNCIÓN PARAMO PRIETO, la demandante nació en la ciudad de Bogotá el 18 de octubre de 1919; para la fecha la señora Paramo tendría la edad de 101 años; por tanto, se hace necesario anexar **certificación de supervivencia** que dé cuenta de la vigencia del poder. Lo anterior toda vez que como se anuncia en el escrito de la demanda la señora Paramo está domiciliada en el exterior y por tanto el registro civil no necesariamente está cancelado.

Falta de Jurisdicción o de Competencia

Enervo la causal del numeral primero, del artículo 100 del Código General del Proceso, por falta de competencia del señor Juez 46 del Circuito, para conocer del presente asunto; tal y como se señala en el cuerpo de la demanda en el numeral 27 de los hechos que fundamentan la *petita*, el inmueble objeto de la presente está a ordenes del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá bajo el radicado 2006 00588.

En consecuencia, de lo anterior se tiene que la demandante no acredita la respectiva orden o sentencia del Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del cual este proceso ejecutivo haya cesado y con la posterior cancelación de la medida de embargo; su Despacho no puede entrar a decidir sobre un inmueble que está a ordenes de otro juzgado.

Con fundamento en lo anterior, ruego al señor Juez respetuosamente, dar trámite a las excepciones propuestas las cuales están llamadas a prosperar y proceder a terminar el presente proceso, y proferir la terminación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente en lo normado en el artículo 100 del Código del Proceso, así como también en los artículos 2189 y subsiguientes del Código Civil.

PRUEBAS

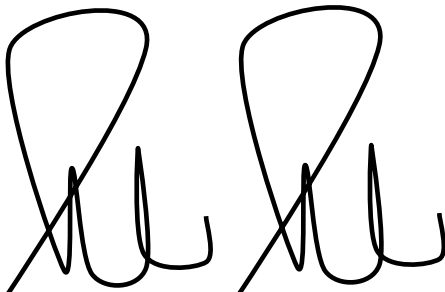
Téngase como pruebas:

1. Las que se anexan a la demanda
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante
3. Informe proceso ejecutivo 2006 00588 del juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

NOTIFICACIONES

Al suscrito: al correo electrónico eduardocurtidor@gmail.com

Del Señor Juez,



EDUARDO CURTIDOR ARGUELLO
T.P. 232.821 del C.S. de la J.

[↩ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

Contestación demanda Rad. 110013103 046 2020 00299 00

- ① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de eduardocurtidor@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)
- ① Marca para seguimiento. Completado el 26/11/2021.

EC

Eduardo Curtidor <eduardocurtidor@gmail.com>

Jue 25/11/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; eliana2017.2104bog@gmail.com

Contestación Eliana Mos...
96 KB

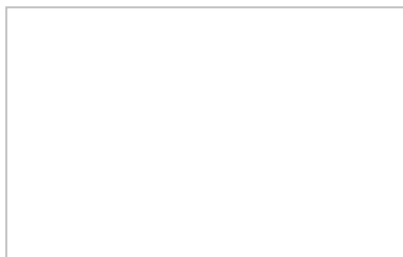
PODER ELIANA .pdf
257 KB

2 archivos adjuntos (354 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Adjunto Poder y contestación demanda en el proceso del asunto,

Gracias

EDUARDO CURTIDOR ARGUELLO
Abogado Especialista



Aviso Legal - Importante

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario previsto. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)